

RESOLUCIÓN No. 050 de 2.020 (Marzo 24)

Por medio de la cual se acatan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y se modifica el horario de atención al usuario, al público en general y se dictan otras disposiciones tendientes a acoger y desarrollar el Plan de Contingencia de la Empresa.

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A E.S.P

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 modificada por la Resolución 407 del 13 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social resolvió: *"Declarase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada."*

Así mismo, adoptó medidas sanitarias *"Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos (...)"* entre ellas:

"2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y el trabajo en casa".

2.9. Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia."

Que en igual sentido, el Decreto 080 del 15 de marzo de 2020 de la Acadia Municipal de Ipiales por el *"cual se dictan medidas sanitarias en el municipio de Ipiales, por causa del covid-19 y se dictan otras disposiciones"*, señaló:



“ARTICULO PRIMERO: Adoptar Medidas sanitarias Generales, Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el municipio y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:

(...)

4. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces, de adoptar en las oficinas y sitios de trabajo públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.”

Que el Decreto 464 del 23 de marzo de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, respecto de los servicios de telecomunicaciones, precisó:

“Artículo 1. Declaratoria de servicios públicos esenciales. Los servicios de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, son servicios públicos esenciales. Por tanto, no se suspenderá su prestación durante el estado de emergencia. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y postales no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación del servicio.”

Que en virtud de lo anterior, UNIMOS S.A E.S.P. adoptó un plan de contingencia aplicable a todas las áreas y oficinas de la Empresa a fin de continuar prestando sus servicios con sujeción a las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y demás órganos del orden nacional.

Que es deber de la Gerente acatar las directrices que en materia de salud pública han emitido las entidades nacionales y territoriales a fin de proteger la salud de los usuarios, público en general y del personal de UNIMOS S.A E.S.P. así como las disposiciones tendientes a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos prestados por la Empresa.

Por lo tanto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el horario de atención presencial al usuario y público en general en las instalaciones de la Empresa UNIMOS S.A E.S.P. a partir del día miércoles veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la declaratoria de emergencia sanitaria por presencia de Covid-19 en el territorio nacional.

Atención presencial al público: Lunes a Viernes de 7:30 am a 1:00 pm



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER los siguientes canales de atención telefónica y virtual para usuarios y público en general en aras de continuar garantizando la prestación de los servicios públicos de telefonía e internet:

Línea Fija: 7734682

Líneas móviles: 3218598556 – 3106417365

Página en Facebook: <https://www.facebook.com/UnimosIpiales/>

Correo Institucional: unimos@unimosesp.com.co

Whatsapp: 3218598556 – 3106417365

PBX: 7732333

Para peticiones, quejas o reclamos desde teléfono fijo: 114 / 185

Línea exclusiva para casos relacionados con Covid-19 desde teléfono fijo: 192

ARTICULO TERCERO: Poner en marcha el Plan de Contingencia establecido por UNIMOS S. E.S.P. tendiente a disminuir la transmisión del COVID 19 en el Municipio de Ipiales y a proteger la salud del personal de la Empresa, cuyos lineamientos generales fueron concretados en el plan general inicial y de manera específica en cada una de las diferentes áreas y oficinas de UNIMOS S.A E.S.P.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ipiales, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinte 2.020.



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Leydi Catherine Guancha S. Jefe Oficina Asesora Jurídica Elaboró	Leydi Catherine Guancha S. Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó	Diana Isabel Obando Guerrero Gerente Aprobó
--	---	---

